



**MVOTMA**

Expte. 2008/02113

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE**

ASUNTO 13/2010

Montevideo, - 8 FEB. 2010

VISTO: la resolución de Poder Ejecutivo de fecha 28 de diciembre de 2009;

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se otorgó préstamo a la Cooperativa de usuarios de ayuda mutua COVIR;

II) que se padeció error en el numeral 1º de dicha Resolución al hacer referencia al monto de U.R. 35.254 el cual no debería estar especificado;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente modificar el numeral 1º de la resolución de Poder Ejecutivo de fecha 28 de diciembre de 2009;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Modifíquese el numeral primero de la resolución de Poder Ejecutivo de fecha 28 de diciembre de 2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera: 1º.- Otórgase a la Cooperativa de usuarios de ayuda mutua COVIR, inscrita en el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con el N° 0359, un préstamo de 85% del Costo Global del Proyecto Cooperativo más una ampliación de préstamo de 8.5% del Costo Global del Proyecto Cooperativo, de acuerdo a la definición dada en el numeral IV del Resultando, al 5% (cinco por ciento) de interés anual y 25 años de plazo, ambos garantizados con hipoteca. La ampliación será para atender las variaciones del Índice General del Costo de la Construcción en relación a la moneda de préstamo durante el proceso de obra, de ser inferior dicha variación a la suma prevista para ese

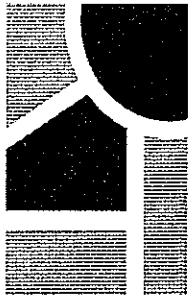
fin, el saldo se destinará a una amortización extraordinaria del préstamo.-

2º.- Remítase copia autenticada de la presente Resolución y de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República al Banco Hipotecario del Uruguay.-

3º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda, cometiéndole la notificación a los interesados, a la División Financiero Contable y pase a la Unidad de Administración de Fondo Nacional de Vivienda de la Dirección Nacional de Vivienda.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. ...', with a long horizontal stroke at the end.A handwritten signature in black ink, reading 'Tabaré Vázquez', written in a cursive style.

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República



**MVOTMA**

Expte. N° 10/00200

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

ASUNTO 14/2010

Montevideo, - 8 FEB. 2010

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Industria, Energía y Minería;

RESULTANDO: que el citado convenio tiene como objeto posibilitar la cooperación en aspectos relativos a la gestión ambiental, en especial vinculados a la materia energética;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente autorizar la suscripción del convenio referido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Industria, Energía y Minería con el objeto de posibilitar la cooperación en aspectos relativos a la gestión ambiental, en especial vinculados a la materia energética.-

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

R. A. U.

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

En la ciudad de Montevideo, a los        días del mes de enero del año 2010, comparecen **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, representado en este acto por su Sr. Ministro Ing. Carlos Colacce, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo (en adelante denominada MVOTMA), y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Industria, Energía y Minería, (en adelante denominada MIEM) representado en este acto por su Sr. Ministro Lic. Raúl Sendic, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú s/n esq. Av. Libertador Brig. Gral Lavalleja - Piso 4º de la ciudad de Montevideo, quienes han convenido la celebración del siguiente convenio que se pasan a exponer:

**PRIMERO: (Antecedentes)**

- a. El artículo 4º de la Ley General de Protección del Ambiente (Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000), establece que es deber fundamental de Estado y de las entidades publicas en general, propiciar un modelo de desarrollo ambientalmente sostenible.
- b. La misma norma en sus artículos 8º y 9º, dispone que corresponde a MVOTMA la coordinación exclusiva de la gestión ambiental integrada del Estado y de las entidades publicas en general, cometiéndosele el apoyo en la creación y desarrollo de unidades o áreas ambientales especializadas dependientes de las mismas; cometidos que el MVOTMA ejerce a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA).
- c. La Ley N° 14.416 de 28 de agosto de 1975 establece, entre otras, la competencia del Ministerio de Industria, Energía y Minería

este Convenio, mediante comunicación a la otra con 30 (treinta) días de anticipación.

**QUINTO: (Domicilios y comunicaciones)**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio en los indicados en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practique o se dirija a los señalados domicilios.

**SEXTO: (Otorgamiento).**

En señal de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-